



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante:	Adriana Milena Vallejo Chávez C.C. 41.947.813 Mauricio Alejandro Chávez Chasoy C.C. 1.094.943.374 Luz Elena Chávez Chasoy C.C. 41.901.382 Leidy Johana Vallejo Chávez C.C. 41.957.523 José Eugenio Ospina González C.C. 19.337.706
Demandado:	Cooperativa de Buses Urbanos del Quindío Ltda. Nit. 890000086-2 La Equidad Seguros de Vida Nit. 830008686-1 José Vicente Tepud Gómez C.C. 4.374.709 Joaquín Emilio Gómez Ramírez C.C. 7.507.352
Llamado en garantía:	La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo Nit. 860028415
Radicado:	630013103002-2021-00131-00
Asunto:	Requiere a llamado en garantía

1. Previamente a emitir pronunciamiento acerca del reconocimiento de personería a la apoderada Ana María Ramírez Peláez, para representar a la llamada en garantía La Equidad Seguros Generales O.C., se le requiere a fin de que:

1.1. Acerque la nota de vigencia del poder general extendido mediante escritura pública 1532 del 01 de diciembre de 2017 de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, D.C., de forma reciente, dado que, la que obra dentro del expediente en la carpeta 11, data del 23 de marzo de 2021, sin que pueda tenerse como referente para el nuevo reconocimiento adjetivo que es requerido.

1.2. Verifique la documentación allegada al no observarse concordancia con los anexos, los cuales, no corresponden a los de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo.

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a las partes para que remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

2021-00131-00

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc17aeb407ab56af390ca05bc167d9ae80ab66ef28ba88e46d5cc2ed1db499cb

Documento generado en 24/01/2022 10:00:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>